



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACTA N° 3923** En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo, a las nueve horas del **miércoles diecinueve de agosto de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA**: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS**: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo.

**INASISTENCIA CON EXCUSA**: señor Oscar Rolando Castro y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

**AGENDA**: Fue aprobada la siguiente agenda.

**PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

1. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de **Aspectos Generales** de la Contratación Directa N° 4G20000025 denominada: “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2**”.
2. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la Contratación Directa N° 4G20000024 denominada: “**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”.
3. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la Contratación Directa N° 4Q20000060 denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y**

NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.

4. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4M20000014** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 - PARTE 2**”.
5. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”.

#### **Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a votación la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

#### **PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

1. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000025** denominada: “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2**”.

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciada Sagrario Emperatriz Merlos, Analista de la UACI; señor Edwin Alfonso Huevoz Arias, Jefe del Servicio de

Transporte Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; ingeniero Jorge Ovidio Orantes Tobar, Jefe de Servicios Generales del Hospital Amatepec; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000025** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”**. **Justificación:** En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por la Administración del Hospital CIFCO (hoy denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones: El Consejo Directivo mediante acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, en donde se autorizó los fondos para Equipos Médicos y de Transporte, posteriormente se han emitido acuerdos #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN., del 08 de junio 2020, en los cuales se autorizó a la Administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), que comprende: a) Insumos Médicos; b) Medicamentos; c) Artículos Generales; d) Ropa Hospitalaria; e) Servicios; por un monto de hasta US\$5 millones. La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 13 mil casos detectados y más de 13 mil casos sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital El Salvador, lo cual permitirá que se atiendan a pacientes del ISSS provenientes de los Centros de Atención que han sobrepasado su capacidad. Dicha compra se realizará conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL**”; junto con su Adenda, a la vez por el requerimiento de la Administración del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera **URGENTE**, por ser bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital, lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia. En ese sentido se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital El Salvador, identificando existencia de códigos institucionales vigentes para compra. Debido a que los equipos retornaran al ISSS éstos fueron evaluados de acuerdo a la necesidad institucional en cuanto a

capacidad y dimensiones, por lo que se remite el código a incluir en la Contratación Directa que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia. A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento por gestión, códigos y cantidades:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRAR	PRECIO MAXIMO RECOMENDADO CON IVA	TOTAL
1	A201002	VEHICULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE	11.00	\$84,948.77	\$934,436.47
<b>TOTAL</b>					<b>\$934,436.47</b>

Precio de referencia proporcionado por Oficina de Inteligencia de Mercado

Por lo antes expuesto las adquisiciones de estos bienes y servicios, conforme a lo solicitado por la Administradora del Hospital El Salvador, deben ser tramitados con carácter de urgencia para evitar el colapso de nuestro sistema de atención de salud del ISSS; para ello es importante tomar en consideración los Artículos 1,2,50 y 65 de la Constitución de la República, que fundamentalmente establecen según su orden: a) Que el Estado y toda persona tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la salud, la cultura, el bienestar económico y justicia social. b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. c) Que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y d) Que la salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público, en virtud de lo anterior se vuelve necesario dictar la **CALIFICACIÓN DE URGENCIA y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, siendo imprescindible la contratación en cuestión, cuya postergación o diferimiento impone un grave riesgo a los pacientes. Así mismo tomando en cuenta, lo establecido en los Art. 72 literal “e” y 73 inc. 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que en lo atinente establece: Que la contratación directa solo podrá acordarse si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en dicha Ley, y con el conocimiento del Consejo de Ministros, el Titular de la Institución será el competente para emitir la declaratoria de urgencia debidamente razonada, ante una situación por la que se hace necesaria la contratación de bienes y servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general; y considerando los Artículos 1, 2, 50, 65 y 246 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literal e), 73 inciso 2°. de la LACAP, Art. 41 y 68 de RELACAP; en virtud de lo anterior se vuelve URGENTE la “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19- PARTE 2**”, por lo que es necesario se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales para dicha contratación.

El licenciado Solano expresó que con el propósito de que se hagan bien las cosas para efectos prácticos de la Corte de Cuentas, la gestión establece que la compra es para la atención de pacientes del Hospital CIFCO, ahora Hospital El Salvador, y les recuerda que debe tenerse cuidado con esta situación, ya que no tiene personería jurídica, lo que considera que es una observación de fondo y que debe establecerse correctamente, ya que el deseo y la idea del señor Presidente de la República es que sea el Hospital El Salvador, pero la relación contractual o jurídica que pudiera existir es frente al Convenio CIFCO y de esa forma se debe detallar, porque el Hospital El Salvador no tiene personería jurídica, lo cual señaló en días pasados, por lo que solicitó que se tome en consideración, ya que podrían ser afectados a futuro, por lo que son detalles que deberían corregirse.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que es cuestión de redacción, como parte del convenio y que no existe ninguna alteración si se establece que hoy ha sido denominado como Hospital El Salvador, pero que continúa siendo como parte de las instalaciones del CIFCO, el cual posee personería.

El licenciado Solano señaló que la relación entre el CIFCO y MINSAL es una parte contractual que termina en el mes de septiembre, porque es un préstamo o un arrendamiento, pero ese acuerdo que fue tripartito, entre Gobierno, MINSAL, CIFCO, pero tiene que ver con los \$25.0 millones del Seguro Social, tiene que reflejarse en su debida forma, que es en base a ese convenio, entonces el Hospital El Salvador no existe dentro de ese convenio, lo que existe es la triangulación CIFCO, CAPRES y MINSAL; lo que solicita es ser coherentes con lo que se ha venido haciendo, ya que anteriormente nunca apareció el tema del Hospital El Salvador, sino que la relación triangulada del porqué esos \$25.0 millones pasaban al CIFCO, lo cual deja a consideración.

La licenciada Salazar continuó con la presentación de la manera siguiente:

#### **Base Legal**

**Art. 68. LACAP-** en caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el jefe UACI o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento”.

**Art. 72. LACAP-** “La Contratación Directa solo podrá acordarse al ocurrir alguna de las situaciones siguiente:

e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley.

**Art 73 inc. 2° LACAP-** “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

También dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$934,436.47, correspondiente a **1 código**, que incluye 11 ambulancias 4x4. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar, características de las ambulancias, forma de entrega de los productos, recepción de los vehículos contratados, lugar de entrega de los vehículos, plazo de entrega, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas y forma y trámite de pago; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 3 sociedades y a otros interesados en participar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuáles son las diferencias en cuanto a las características, entre la primera solicitud que se hizo o son las mismas características del código que se determinó como no cumplido en la compra anterior, o se han realizado adecuaciones de acuerdo a investigaciones del mercado, ya que si se establecieron características en la compra anterior las cuales no existen en el mercado, entonces debería adaptarse a la realidad.

El licenciado Solano recordó que se aprobó la compra de aproximadamente 30 o 35 ambulancias, pero los tiempos que se habían dado cubrían solamente para que una empresa, el Grupo Q, que era la que podía proporcionar en ese momento esas unidades, aunque se tenía la capacidad de comprarlas todas, solamente se compraron 24 ambulancias, además las características que se presentaron en ese momento variaban en uno o dos vehículos, pero el fondo era el tiempo de entrega de los vehículos y algunas compañías en razón del tiempo no pudieron ofertar, porque el tiempo que se les dio fue muy corto; por lo que en esta oportunidad desconoce si los tiempos son los mismos, lo cual debería tomarse en cuenta.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en la compra anterior, de un estimado de 35 vehículos que se iban a comprar, habían unas ambulancias que eran diferentes, y ese tipo de ambulancia no la tenían ni la podían traer, eran dos situaciones por las que se dejó de asignar un código, una de ellas fue porque no tenían la cantidad y en otro caso fue porque no poseían las características que se pedían. Consultó si la compra actual corresponde al resto de ambulancias que quedaron pendientes en la gestión anterior y que no se compraron debido al tiempo de entrega, o también están incluidos los vehículos con características especiales que se habían solicitado, lo cual pide se le explique para tener claro lo que se aprobará, si serán dos tipos de ambulancias o solo uno.

El licenciado Solano manifestó que también debe considerarse el presupuesto de las primeras 35 ambulancias, y consultó si el presupuesto actual sobrepasa al anterior, ya que independiente de las razones por las que no se adquirieron las 35, desconoce si el presupuesto es el mismo o se está aumentando.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó brindar explicación de cómo se ha generado la situación, aunque está claro que quedó pendiente una ejecución.

La licenciada Merlos informó que fueron once ambulancias que quedaron desiertas, ahora es otro tipo de ambulancia, las actuales son 4 x 4; y se declaró desierta en la gestión anterior por incumplimiento en el tiempo de entrega, ya que ofertaron a 210 días, pero se solicitaron a 90 días; otra de las características que no cumplían fue la altura de la ambulancia; por lo que en los actuales aspectos generales se han incorporado mejoras en las especificaciones técnicas de acuerdo a la Norma Técnica para las Ambulancias emitida por el Ministerio de Salud. En los aspectos generales anteriores, se solicitó como altura mínima 1.80 mts., pero ninguna oferta cumplió con esa altura, por lo que se han mejorado las características de acuerdo a la Norma Técnica y es otro tipo de ambulancia.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se tenía conocimiento que las características solicitadas anteriormente no existen en el mercado, si hay una disposición técnica que establece cómo deben ser las ambulancias y si existe un informe en donde la Oficina de Inteligencia del Mercado detalle que las ambulancias se tienen en el mercado, con sus especificaciones y de lo que se debe adquirir. Indicó que se debe garantizar que las ambulancias a adquirir se encuentran en el mercado y que no se tendrá ningún problema para su adquisición.

La licenciada Merlos informó que se cuenta con el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado en base al cual se elaboraron las disposiciones generales; y la que se encuentra en el mercado es de acuerdo a la norma técnica emitida por el Ministerio de Salud.

El licenciado Castro Águila, explicó que el informe contiene un sondeo de mercado, del cual solo se tiene una cotización, en donde se observó que el proveedor que había quedado como calificado en la gestión anterior no presentó cotización, por lo que se sugirió que se revisaran las características técnicas para ver si se podía ampliar o considerar a otro proveedor, para que exista competencia, la comisión que elaboró los aspectos generales revisó los requerimientos de ambulancias para apegarse a esas recomendaciones, pero también favorecer la competencia.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que al hacer un estudio de mercado, aunque se tenga una sola cotización, pero ya se verificó que se tenga existencia en el mercado, porque al ampliar las características se podría nuevamente declarar desierta la compra, por incorporar características que no



existen en el mercado, pero si se establecen características que se tienen en el mercado, se apertura para otros proveedores, además se podrá adquirir las ambulancias que se quieren con la generación de competencia de más proveedores, lo cual considera que es lo correcto. Señaló que ya existe un informe técnico con las características y que hay un documento firmado, por lo que solicitó que en las próximas gestiones se incluya ese informe con el nombre de la persona que lo elaboró, y en el acuerdo de Consejo Directivo se exprese que es en base a ese informe que se aprueba la compra.

El licenciado Castro Águila explicó que el sondeo se realizó en forma general en el mercado, pero que en este caso recomendaron que se revisaran las características ya que se había declarado desierta en la anterior gestión y se hicieron ajustes en las bases.

El licenciado Corleto Urey expresó que una justificación debe garantizar que es una situación urgente y este caso es una declaratoria de urgencia, pero se siguen utilizando datos desfasados de los contagios.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que en el caso de una auditoría, si se revisan los datos se refleja que los contagios han bajado, por lo que no es una justificación, pero se espera un segundo brote provocado por la reapertura económica; por lo tanto la justificación debe de llevar todos los elementos reales de este momento y de lo que se enfrentarán, si bien es cierto es un dato histórico porque se generaron los datos de la primera compra, pero ahora se debe incorporar en la justificación los elementos reales actuales y lo que se enfrentará, y cuando se realice la auditoría verifique que esa realidad existió, para declarar la urgencia.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se tiene que fortalecer esa justificación y se tienen números, si bien existe un descenso en el número de contagios, pero actualmente se tienen 1,998 graves, 398 críticos y 3,278 moderados, entonces se tienen cifras que siempre son preocupantes a pesar del descenso que se tiene en el contagio. Indicó que esa sería la recomendación, porque se tiene que enriquecer la justificación para que responda que es una urgencia a la que se trata de dar respuesta con esta declaratoria.

La licenciada Salazar manifestó que se ha tomado nota para ampliar la justificación de la compra con los elementos que se han mencionado.

El señor Quijano Clará solicitó que quede registrado claramente el tema de la urgencia, porque realmente no sabe si se basa o si es justificable la urgencia o comprar de urgencia en el marco de una posibilidad de incremento en los casos con la apertura de la economía, sin embargo se supone que puede ser así, aunque desconoce cómo se analiza jurídicamente y cómo lo analiza la Corte. También solicitó que

quede bien enmarcado el tema del presupuesto, el cual no se está sobrepasando según lo asignado, sino que está dentro de los \$25.0 millones y de los \$5.0 millones, disponibles para esos consumibles.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que existe bastante información de varios países que la apertura económica ha provocado aumento en la curva de contagios, por lo que no es un supuesto, ya que todos los países que han hecho reapertura económica han tenido nuevos incrementos y en algunos países han tenido que cerrar nuevamente, entonces no se puede creer que es un supuesto, ya que se tiene información de otros países, además se tiene la orden de la Corte Suprema de Justicia de apertura, entonces se debe estar preparado para esa situación

El doctor Martínez Aldana manifestó que si bien es cierto se ha tenido una disminución de casos que se han detectado, pero la mayoría de muertes se han dado a partir de la reapertura de la fase I; entonces, si hay una baja en el número de casos positivos, pero hay un alza en las muertes, lo cual se debe dejar bien claro.

El licenciado Solano expresó que en cuanto a lo expuesto por el señor Quijano, en relación a la urgencia, considera que debe aclararse que esta nueva compra obedece a la declaratoria desierta y no a la urgencia, porque la urgencia ya pasó.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se debe aclarar lo relacionado a la declaratoria de urgencia, porque podría darse el caso de que en una declaración desierta ya no se compre un producto, porque ya no se necesita, y al dejar de existir la emergencia podría dejarse sin ejecutar lo que fue declarado desierto; pero en este caso, que sería la aprobación de otros aspectos generales, además de que se cambiaron las características, considera que es necesario seguir garantizando que es urgente la compra de las ambulancias, pero se debe dejar claro que existe emergencia para la compra de las ambulancias.

El licenciado Solano solicitó al señor Secretario General, que se incluya que el voto razonado de su sector está basado en las mismas razones coherentes con la posición que expusieron en el acuerdo adoptado el pasado 21 de marzo, solicitó que quede establecido exactamente igual.

El doctor Zimmermann Mejía, expresó que como representante del Colegio Médico de El Salvador, se adhieren a la posición del Sector Empleador, en el mismo sentido, por las razones jurídicas y técnicas que manifestaron en su oportunidad.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° **4G20000025** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A**

**PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”,** con la observación de incluir en el acuerdo el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado y ampliar la justificación con datos actualizados del número de casos de Covid. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; quienes razonaron su voto en contra: expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su voto en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1329.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO (HOY DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), CON LA PRIORIDAD DE LA CONTINUIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020 DONDE SE AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, POSTERIORMENTE SE HAN EMITIDO ACUERDOS #2020-0717. ABR.- DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 Y #2020-0927.JUN.- DE FECHA 08 DE JUNIO 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; C) SERVICIOS; POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ACTUALMENTE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN LA FASE III DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA, LO QUE SE PRODUCE CUANDO UN SISTEMA DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA LA

ATENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS Y EL VIRUS SE HA PROPAGADO POR TODO EL PAÍS DADO QUE A LA FECHA SE REPORTAN MÁS DE 23 MIL CASOS DETECTADOS Y MÁS DE 17 MIL SOSPECHOSOS, REQUIRIENDO FORTALECER ÁGILMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR).

DICHA COMPRA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL”; JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR EL REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO (HOSPITAL EL SALVADOR), LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA; CONSIDERANDO ADEMÁS LA REAPERTURA ECONÓMICA GRADUAL QUE SE DARÁ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN EL PAÍS, LO CUAL CONLLEVARÁ A UN INCREMENTO EN LOS CONTAGIOS. EN ESE SENTIDO SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL EL SALVADOR, IDENTIFICANDO EXISTENCIA DE CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTE PARA COMPRA. DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS RETORNARAN AL ISSS ÉSTOS FUERON EVALUADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL EN CUANTO A CAPACIDAD Y DIMENSIONES, POR LO QUE SE REMITE EL CÓDIGO A INCLUIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA. A CONTINUACIÓN, SE RESUME LA NECESIDAD DE ABASTECIMIENTO POR GESTIÓN, CÓDIGOS Y CANTIDADES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRAR	PRECIO MÁXIMO RECOMENDADO CON IVA	TOTAL
1	A201002	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE	11.00	\$84,948.77	\$934,436.47
<b>TOTAL</b>					<b>\$934,436.47</b>

PRECIO DE REFERENCIA PROPORCIONADO POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

POR LO ANTES EXPUESTO LAS ADQUISICIONES DE ESTOS BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL EL SALVADOR, DEBEN SER TRAMITADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EVITAR EL COLAPSO DE NUESTRO SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS; PARA ELLO ES IMPORTANTE

TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1,2,50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. C) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y D) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y E) DE IGUAL FORMA, SE HA CONSIDERADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL “E” Y 73 LACAP; EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, SE ESTABLECE QUE LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ADEMÁS, LA COMPRA SE HA GENERADO DEBIDO A QUE EL CÓDIGO INCLUIDO EN ÉSTA GESTIÓN DE COMPRAS FUE DECLARADO DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000021 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1061.JUN.- ACTA NO. 3913 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA ESTABLECER EL PRECIO Y MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA

DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000025** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19- PARTE 2”**, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000025** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19- PARTE 2”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65, Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO" 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000025 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19- PARTE 2”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO A LOS OFERENTES SEGÚN REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI Y OTROS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
A201002	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li><li>• DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.</li><li>• STAR MOTORS, S.A. DE C.V.</li><li>• Y OTROS INTERESADOS</li></ul>

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19- PARTE 2”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y



CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000024** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”.

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; Ingeniero Melvin Homero Argueta Zepeda, Supervisor de Mantenimiento; licenciada. Rosa Cristina Castellón de Cerna, Jefa Sección Lavandería Central, Complejo Hospital General; y licenciado Miguel Alberto Solís Tizón, Analista de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la solicitud de emitir la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000024** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”. **Justificación.** En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por la Administración de Hospital CIFCO (hoy denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones: El Consejo Directivo mediante acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó los fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido acuerdos #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN., del 8 de junio de 2020, en los cuales se autorizó a la Administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al hospital Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta \$\$5.0 millones. La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 9 mil casos detectados y más de 10 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital El Salvador, lo cual permitirá que se atiendan pacientes del ISSS

provenientes de los centros de atención que han sobrepasado su capacidad. Dicha compra se dará conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia.

En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital El Salvador identificando códigos institucionales vigentes para compra, respecto a servicios, insumos y medicamentos no se realizó el análisis en cuanto a la cantidad solicitada por ser una necesidad determinada por el requirente, en relación a equipos debido a que retornarán al ISSS, fueron evaluados de acuerdo a la necesidad institucional; por lo que se remiten los códigos a incluir en las Contrataciones Directas que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia.

A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento por gestión, códigos y cantidades:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A7105020101	SISTEMA DE TÚNEL DE LAVADO CONTINUO PARA ROPA HOSPITALARIA PARA USO EN HOSPITAL CIFCO	UN	1
2	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	2

Por lo antes expuesto, las adquisiciones de estos bienes, conforme a lo solicitado por la Administradora del Hospital, deben ser tramitados con carácter de urgencia para evitar el colapso de nuestro sistema de atención de salud del ISSS; para ello es importante tomar en consideración los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, que fundamentalmente establecen según su orden:

- a) Que el Estado y toda persona tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud, la cultura, el bienestar económico y justicia social.
- b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- c) Que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y
- d) Que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público;

De igual forma, se ha considerado lo dispuesto en los artículos 72 literal “e” y 73 LACAP; en el inciso segundo del artículo 73, se establece que la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.

Por lo anterior es URGENTE la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), ya que con ello se garantiza la funcionalidad necesaria por el Hospital que se considera como modelo para continuar haciendo frente a la pandemia COVID-19. (FUENTE DPYMS).

#### **Base Legal**

**Art. 72. LACAP-** La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley.

**Art 73 inc. 2° LACAP** “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista”.

**Art.41.-...RELACAP** Cuando se tratare de adquisición por contratación directa, la autorización de la solicitud o requerimiento deberá constar en la resolución razonada que emitirá el Titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, por medio de la cual opta por esta forma de contratar, en la que se hará referencia a las razones que la motivan, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley. Posteriormente, se emitirá resolución razonada de adjudicación...”.

**Art. 68.- RELACAP** En caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el Jefe UACI o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales Oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del Oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento”.

También dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por **US\$3,790,812.00**, correspondiente a **2 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar, visita obligatoria, criterios de selección para la contratación, entrega de equipo, garantía de equipo, vigencia de contrato, plazo de ejecución del servicio, garantías requeridas y administrador del contrato; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 4 sociedades y a otras interesadas en participar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si anteriormente fue declarada desierta esta gestión y si contiene la misma justificación de las otras compras para el Hospital CIFCO. También consultó quién participó para las especificaciones técnicas de esta compra.

La licenciada Salazar informó que es primera vez que se hace esta gestión para el Hospital CIFCO. Y la justificación es la misma que se ha establecido en las otras compras, pero se incorporarán las observaciones hechas en el punto anterior, tanto en la sugerencia del proyecto como en el establecimiento de la declaratoria de urgencia. Explicó que se consideraron las especificaciones técnicas de los especialistas que firmaron los aspectos generales y el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, esos documentos forman parte del expediente de compra, así como las actas de elaboración con sus respectivos responsables.

El licenciado Solano felicitó a la licenciada de Salazar, a quien le hace un reconocimiento público, ya que siendo una facilitadora de aspectos que no le constan, se presenta en la reunión con documentos que menciona, pondera y muestra, y la felicita porque se le formulan las preguntas, cuando tendrían que responder los técnicos, y la considera como una persona de primer nivel.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué es lo que se cubrirá durante el plazo de la garantía de 24 meses, si se ha solicitado que cubra desperfectos de fábrica, mala manipulación, altos y bajos del voltaje de energía.

El ingeniero Homero Zepeda informó que en la garantía lo que se solicita que cubra la empresa ganadora del contrato es que debe brindar mantenimiento, desperfectos de fábrica y todo lo concerniente al equipo, entonces si durante los dos años que cubre la garantía se dan daños en el equipo, el gasto será por parte de la empresa que lo instalará, lo cual se establece en los aspectos generales, en las obligaciones del contratista y se especifica que debe cubrir todo eso.

El licenciado Barrera Salinas consultó si el administrador del contrato de este suministro es del ISSS o del Ministerio de Salud, ya que solamente se menciona Jefe de Mantenimiento.

La licenciada Salazar informó que el administrador del contrato es del ISSS.

El licenciado Barrera Salinas consultó si este suministro va con cargo a los \$20.0 millones o a los \$5.0 millones, y sería bueno se informara a cuánto asciende el gasto actualmente y que se aclare con respecto a este tipo de solicitudes, para efectos de rendición de cuentas.

El licenciado Solano manifestó que coincide con lo expresado por el licenciado Barrera, ya que es importante realizar una actualización de todo lo contratado, lo cual permitirá tener un balance que se pueda visualizar de una forma transparente, por lo tanto solicitó presentar ese informe.

La licenciada Calderón de Ríos consideró deficiente el hecho de solicitar solo 24 meses en el plazo de la garantía, pero no se menciona en lo absoluto qué es lo que se va a garantizar, ya que solamente dice que incluye todos los materiales y accesorios para el mantenimiento, pero no se está dando garantía del

funcionamiento y garantía de fábrica, por lo que recomendó que esa parte se amplíe y que los técnicos informen qué es lo que quieren que se garantice.

El ingeniero Argueta Zepeda aclaró que en donde se establece el tiempo de 24 meses, se incluyen todos los materiales y accesorios durante la vigencia, sin costo al ISSS, lo cual está plasmado en la página 19 de las bases de licitación, también incluye el mantenimiento en el caso de un desperfecto durante la vigencia del contrato, por lo que durante dos años la institución no hará ningún gasto en el mantenimiento de los equipos.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que en relación a los montos ejecutados y sobre el informe solicitado, la Jefa de la Unidad de Planificación, posee la información de los datos que se presentaron el 31 de julio, en donde ya estaban presupuestados éstos equipos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se han revisado las bases de competencia en las cuales se establecen que se cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo, pero solo se detalla mantenimiento, por lo que solicitó que en las mismas se complete el término, ya que debe ser mantenimiento correctivo y preventivo.

La licenciada Díaz Guardado consultó cuál es la justificación del tema del plazo, y cuál es la razón de dejar 6 meses.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que la vigencia del contrato supera el año, pero el plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, se espera que se ejecute en el presente ejercicio fiscal, porque se han dejado 90 días para la ejecución del contrato. Aclaró que los 6 meses son para cualquier solicitud de prórroga, que en estos tiempos son bastantes frecuentes, porque son equipos que no se fabrican en plaza, ya que son importados, con el sondeo de mercado se encontró la posibilidad de tener ese suministro en el plazo establecido, pero pueden haber contingencias que son factibles solucionar, mientras el contrato esté vigente.

La licenciada Díaz Guardado indicó que la vigencia son 6 meses y pasan al siguiente año, por lo que sería oportuno detallarlo siempre en la justificación, ya que se está pasando del año fiscal y el contrato está vigente.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que se espera que en el periodo de vigencia para el año 2021, ya no implique ejecución presupuestaria, pero se puede relacionar en la justificación.

El ingeniero Argueta Zepeda explicó que las experiencias pasadas en compras de equipos de importación, generó establecer un plazo de seis meses, ya que no son equipos que el fabricante tiene

hechos, sino que son elaborados a partir de un anticipo, por tal razón se establece un plazo de seis meses, aunque el fabricante establezca un plazo menor.

La licenciada Díaz Guardado manifestó que si existe un retraso, se tendría pendiente el pago hasta que lo entreguen, por tal razón habría que mencionarlo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G20000024, con la observación de ampliar la justificación y establecer con claridad lo relacionado a la vigencia del contrato. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra: expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su voto en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1330.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EXPRESAN QUE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA DEBIDO A LA NECESIDAD DE CONTAR SISTEMA DE TÚNEL DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO; Y CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, LA COMPRA ES DE CARÁCTER “URGENTE” Y SURGE CON LA EVIDENCIA DE UN INCREMENTO EN LOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19.

EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), CON LA PRIORIDAD DE LA CONTINUIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, POSTERIORMENTE SE HAN EMITIDO ACUERDOS #2020-0717.ABR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 Y #2020-0927.JUN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; E) SERVICIOS, POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACTUALMENTE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN LA FASE III DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA, LO QUE SE PRODUCE CUANDO UN SISTEMA DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS Y EL VIRUS SE HA PROPAGADO POR TODO EL PAÍS DADO QUE A LA FECHA SE REPORTAN MÁS DE 23 MIL CASOS DETECTADOS Y MÁS DE 17 MIL SOSPECHOSOS, REQUIRIENDO FORTALECER ÁGILMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR).

DICHA COMPRA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE PARA EL COMBATE DEL PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL”; JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA; CONSIDERANDO ADEMÁS LA REAPERTURA ECONÓMICA GRADUAL QUE SE DARÁ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN EL PAÍS, LO CUAL CONLLEVARÁ A UN INCREMENTO EN LOS CONTAGIOS.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), IDENTIFICANDO EXISTENCIA DE CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA. DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS RETORNARÁN AL ISSS ESTOS FUERON EVALUADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL EN CUANTO A CAPACIDAD Y DIMENSIONES, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS

CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIEREN TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA.

A CONTINUACIÓN, SE RESUME LA NECESIDAD DE ABASTECIMIENTO POR GESTIÓN, CÓDIGOS Y CANTIDADES:

N°	RUBRO ISSS	CANTIDAD DE CÓDIGOS
2	SISTEMA DE TÚNEL DE LAVADO CONTINUO PARA ROPA HOSPITALARIA CON CALDERAS	2

POR LO ANTES EXPUESTO, LAS ADQUISICIONES DE ESTOS BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADORA DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), DEBEN SER TRAMITADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EVITAR EL COLAPSO DE NUESTRO SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS; PARA ELLO ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;

DE IGUAL FORMA, SE HA CONSIDERADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL “E” Y 73 LACAP; EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, SE ESTABLECE QUE LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

POR LO ANTERIOR ES URGENTE LA “ADQUISICIÓN DE EL SISTEMA DE TÚNEL DE LAVADO CONTINUO PARA ROPA HOSPITALARIA CON CALDERAS PARA EL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR)”, YA QUE CON ELLO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL QUE SE CONSIDERARÁ COMO MODELO PARA



CONTINUAR HACIENDO FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19. POR LO TANTO SE GENERA ESTA COMPRA PARA ADQUIRIR UN SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO Y DE NO CONTAR CON ÉSTOS, RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS AMBIENTES DEL HOSPITAL Y AL MEDIO AMBIENTE. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE**

**DE LA PANDEMIA COVID-19”,** CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- e) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- f) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- g) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- h) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN,

*JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”*

**2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LA PERSONA NATURAL Y SOCIEDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SEGÚN SIGUIENTE DETALLE: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. (IDLASA, S.A. DE C.V.); ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ (SISTEMAS VITALES); DE LOS SIETE, S.A. DE C.V.; OLINTO, S.A. DE C.V. Y OTRAS INTERESADAS. 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO,**

**PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4Q20000060** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciado José Luis Remberto Castro Ramos, Coordinador de Apoyo y Mantenimiento; señor Jonathan Alcides López Argueta, Supervisor de Mantenimiento; e ingeniero Rebeca Rebolone de Hernández, Analista de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4Q20000060** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**. **Justificación:** En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por Administración de Hospital CIFCO (hoy denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones: El Consejo Directivo mediante

acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido acuerdos #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN., del 8 de junio de 2020, en los cuales se autorizó a la Administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al hospital CIFCO, que comprende: A) Insumos Médicos; B) Medicamentos; C) Artículos Generales; D) Ropa Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta \$5 millones. La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 9 mil casos detectados y más de 10 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital El Salvador, lo cual permitirá que se atiendan pacientes del ISSS provenientes de los centros de atención que han sobrepasado su capacidad.

Dicha compra se dará conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital, lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia.

En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital El Salvador identificando códigos institucionales vigentes para compra, respecto a servicios, insumos y medicamentos no se realizó análisis en cuanto a la cantidad solicitada, por ser una necesidad determinada por el requirente, en relación a equipos debido a que retornarán al ISSS fueron evaluados de acuerdo a la necesidad institucional; por lo que se remiten los códigos a incluir en las Contrataciones Directas que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia. A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento por gestión, códigos y cantidades:

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	UN	30
2	A353101	IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO BARRA	UN	33
3	A353123	IMPRESOR DE BRAZALETE CON CODIGO DE BARR	UN	1
4	A3543500001	LECTOR ÓPTICO CÓDIGO BARRA INALÁMBRICO	UN	12
5	A701901	REFRIGERADORA DE 9 PIES CUBICOS	UN	7
6	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALON	UN	1
7	A714106	EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 10LBS	UN	20
8	A715401	SELLADORA MANUAL PARA BOLSAS	UN	10
9	A720201	LAVATRASTOS FREGADEROS	UN	1
10	A720903	MONTACARGA ELECTRICO OPERADOR CAMINANDO	UN	4
11	A750503	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	UN	38

12	A903801	MECHERO INCINERADOR	UN	5
13	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	UN	58
14	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	UN	20
15	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	UN	5
16	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO	UN	66

Son 16 códigos ISSS, que corresponde a 17 productos solicitados, ya que solicitan 2 tipos de impresor de viñetas 22 para viñeta 1x2 y 11 para viñeta 4x4 según numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Base legal

**Art. 68. LACAP-** en caso que la naturaleza de la causal se justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el jefe UACI o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento”.

**Art. 72. LACAP-** “La Contratación Directa solo podrá acordarse al ocurrir alguna de las situaciones siguiente:

e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley;

**Art 73 inc. 2° LACAP-** “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

También dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US\$206,883.58, correspondiente a **16 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar, capacitaciones, vigencia de contrato, administrador del contrato y garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 19 sociedades y a otros interesados en participar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuál es el porcentaje de la garantía de mantenimiento.

La licenciada Salazar informó que la garantía de mantenimiento de oferta es del 2%.

El señor Quijano Clará manifestó que en la justificación se menciona que la gestión se realiza en base a la solicitud del Administrador del Hospital El Salvador, pero lo mejor es especificar el Hospital CIFCO denominado Hospital El Salvador, para que se mantenga la correlación, además le llamó la

atención los términos utilizados, ya que cuando se tenía lo álgido de la pandemia muchos de los miembros del Consejo Directivo solicitaron y sugerían que con el propósito de descongestionar los hospitales del ISSS, ya que se tenían problemas, se diera espacio en el Hospital CIFCO para enviar a los pacientes, pero se informó que no era posible, porque llevaría todo un trámite, además se tenían que hacer otras valoraciones y que no se podía, pero el Seguro Social era atacado en los medios de comunicación; sin embargo, en la justificación se establece que ayudará a descongestionar el colapso de los hospitales del ISSS, lo cual no es así; por lo que solicitó se informe cuál es el mecanismo que se ha establecido para que se reciban pacientes del ISSS, lo cual se debe considerar dentro de la justificación.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en su momento hubo un colapso en el Hospital General, pero actualmente no existe ningún impedimento de recibir pacientes en ese hospital, porque en aquél momento estaba en construcción la segunda fase y la primera fase aún no se había inaugurado, pero el objetivo principal del aporte del préstamo es para descongestionar los hospitales del Instituto, ya que éstos no están preparados para atender la demanda de pacientes que podrían resultar con Covid y con los que se está obligados a brindar el servicio, ese impase ya quedó en el pasado, pero sería bueno conocer cuántos pacientes del Seguro Social han sido atendidos en ese hospital para que conocer que valió la pena descongestionar los hospitales del Instituto; además han sido atendidos derechohabientes en el CIFCO, entonces sería conveniente que el Consejo Directivo conozca cuántos pacientes del Seguro Social se han atendido en el Hospital El Salvador, ya que han atendido a muchos derechohabientes, sería bueno que se presente un informe sobre eso, para tener claro que se está cumpliendo con el objetivo del convenio.

El licenciado Solano manifestó que el Seguro Social fue criticado en los medios de comunicación, cuando se dio el caso que algunos pacientes estaban en el suelo, lo cual dio lugar a una serie de interpretaciones, y el Colegio Médico fue enfático en informar sobre lo sucedido, ya que se percataron que el ISSS estaba recibiendo a todos los pacientes y no necesariamente por la emergencia, sino que a todas las personas que llegaban con esos síntomas; sobre esa situación se hizo una investigación del caso de un paciente que llevó una tienda de campaña y un tambo de oxígeno, pero el impacto fue muy fuerte para el Seguro Social, cuando realmente lo que se estaba haciendo era recibir a quien llegara, lo cual considera que es muy bueno y se reconoce, ya que el ISSS proporcionó lo fundamental a quien lo necesitara. Consideró que es bueno señalar que el Seguro Social no sólo recibió a sus pacientes, sino también recibió a pacientes que tenían los síntomas por cuestiones de la emergencia.

El doctor Zimmermann Mejía solicitó dejar bien justificada la petición del señor Quijano Clará, en el sentido que en el Hospital El Salvador se tienen que recibir a los pacientes del Seguro Social, ya que ha sido un gran aporte lo que se ha dado al Ministerio de Salud en ese aspecto. Agregó que efectivamente el Consejo Directivo fue muy criticado por las situaciones que se dieron en el Hospital General, pero la nueva Directora General trae la iniciativa de reactivar los Hospitales General y Médico Quirúrgico, porque los

pacientes de cáncer, oncológicos y renales, han sido desatendidos. Señaló que los hospitales del ISSS tienen que empezar a limpiarse de Covid, y esperando que se disminuyan los números de casos contagiados, porque en caso de un repunte no se puede regresar a la situación surgida en los hospitales, ya que se tienen que atender a los pacientes que necesitan cirugía.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que no se tenían expertos en el Instituto ante este tipo de pandemia, al igual que en todo el mundo, y se fue acertando en algunas cosas y en otras no; incluso en ese momento el Instituto creó una Unidad de Gripario que funcionaría para determinar los síntomas que presentaban los pacientes. Sin embargo en el Hospital El Salvador, se siguen detectando nuevos síntomas en los pacientes con Covid. Sugirió girar instrucciones a la Administración, para que se informe cuántos pacientes del Seguro Social se han atendido en un período determinado en el CIFCO y que se establezca un canal de comunicación directa entre ambas instituciones para referir inmediatamente a un paciente, y no tener ningún inconveniente para que los derechohabientes sean atendidos en el Hospital CIFCO, porque se tiene que estar preparados ante la reapertura que es una situación difícil que se espera que suceda.

El doctor Cuéllar Rodríguez informó que se cuenta con un sistema de información, ya que se desarrolló todo un sistema informático para hacer una gestión de camas, más los traslados al Hospital El Salvador, ese sistema fue elaborado hace aproximadamente tres meses y se lleva diariamente para determinar la disposición de camas en toda la red hospitalaria del Seguro Social, y ya solicitó los datos para presentarlos próximamente y que lo conozca este Consejo Directivo.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se invitarán a participar a 19 sociedades, pero se debe asegurar que sean empresas que estén vinculadas a este tipo de actividades, para no ser sorprendidos, se entiende que todos quieren participar, pero se deben establecer las condiciones mínimas necesarias para que sea un proveedor legítimo.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que también se debe tener cuidado que no sean funcionarios que estén dentro de la nómina de directores y nadie que tenga prohibido participar como proveedor de los servicios.

La licenciada Salazar aclaró que las sociedades detalladas son las que se han obtenido del sondeo de mercado, quienes efectivamente se dedican a este rubro; y con respecto al cumplimiento del artículo 26 de la LACAP, la declaración jurada que forma parte de los aspectos generales, ya incluye a detalle el desarrollo de todo el artículo para que el firmante bajo juramento exprese que no tiene ninguno de los impedimentos que la ley establece en ese artículo.



El licenciado Solano solicitó al señor Secretario General que se incluya la parte razonada de la votación en contra por las mismas razones de las expresadas el 21 de marzo. De igual forma, lo solicitó el representante del Colegio Médico.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q20000060. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra, licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra: expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1331.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EXPRESAN QUE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA DEBIDO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO; Y CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, LA COMPRA ES DE CARÁCTER “URGENTE” Y SURGE CON LA EVIDENCIA DE UN INCREMENTO EN LOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19.

EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), CON LA PRIORIDAD DE LA CONTINUIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO., DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE,

POSTERIORMENTE SE HAN EMITIDO ACUERDOS #2020-0717.ABR., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 Y #2020-0927.JUN., DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; E) SERVICIOS, POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACTUALMENTE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN LA FASE III DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA, LO QUE SE PRODUCE CUANDO UN SISTEMA DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS Y EL VIRUS SE HA PROPAGADO POR TODO EL PAÍS DADO QUE A LA FECHA SE REPORTAN MÁS DE 23 MIL CASOS DETECTADOS Y MÁS DE 17 MIL SOSPECHOSOS, REQUIRIENDO FORTALECER ÁGILMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR).

DICHA COMPRA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE PARA EL COMBATE DEL PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL”; JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA; CONSIDERANDO ADEMÁS LA REAPERTURA ECONÓMICA GRADUAL QUE SE DARÁ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN EL PAÍS, LO CUAL CONLLEVARÁ A UN INCREMENTO EN LOS CONTAGIOS.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), IDENTIFICANDO EXISTENCIA DE CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA. DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS RETORNARÁN AL ISSS ESTOS FUERON EVALUADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL EN CUANTO A CAPACIDAD Y DIMENSIONES, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIEREN TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA.

A CONTINUACIÓN, SE RESUME LA NECESIDAD DE ABASTECIMIENTO POR GESTIÓN, CÓDIGOS Y CANTIDADES:

N°	Rubro ISSS	Cantidad de códigos	Detalle de Equipos:
1	Equipo médico y no médico	17	- BANCO METALICO GIRATORIO - LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALON - CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE - CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA - CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA - EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 10LBS - LAVATRASTOS FREGADEROS - MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE - REFRIGERADORA DE 9 PIES CUBICOS - SELLADORA MANUAL PARA BOLSAS - TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO - MONTACARGA ELECTRICO OPERADOR CAMINANDO - MECHERO INCINERADOR - IMPRESOR DE BRAZALETE CON CODIGO DE BARRA - IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO BARRA - IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO BARRA - LECTOR ÓPTICO CÓDIGO BARRA INALÁMBRICO

POR LO ANTES EXPUESTO, LAS ADQUISICIONES DE ESTOS BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADORA DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), DEBEN SER TRAMITADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EVITAR EL COLAPSO DE NUESTRO SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS; PARA ELLO ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;

DE IGUAL FORMA, SE HA CONSIDERADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL "E" Y 73 LACAP; EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, SE ESTABLECE QUE LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA

SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

POR LO ANTERIOR ES URGENTE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR)", YA QUE CON ELLO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL QUE SE CONSIDERARÁ COMO MODELO PARA CONTINUAR HACIENDO FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19. POR LO TANTO SE GENERA ESTA COMPRA PARA EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL Y DE NO CONTAR CON ÉSTOS, RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. CABE MENCIONAR QUE EL TIEMPO EN EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19"**; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:**

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA

POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...**”; “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q2000060** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y A LAS SOCIEDADES DEL REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, A CONTINUACIÓN DETALLE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.; ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; EQUIMSA, S.A. DE C.V.; CODISE, S.A. DE C.V.; ARSEGUI DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.; RODINOX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.; P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V.; MC LOGISTICA, S.A. DE C.V.; SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; QUEVEDO GARCIA, PETRONA; FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; VASMAR, S. A. DE C. V.; INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V.; ROMENA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.; COMPUSYM, S.A. DE C.V.; Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

4. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4M20000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 - PARTE 2”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciado Guillermo Mejía Trujillo, Analista de UACI; y doctor Julio Ernesto Gutiérrez Mayorga, Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital Médico Quirúrgico Oncológico.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4M20000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 - PARTE 2”**. **Justificación:** En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por la Administración de Hospital CIFCO (Ahora denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones: El Consejo Directivo mediante acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó los fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido acuerdos #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN., del 8 de junio de 2020, en los cuales se autorizó a la Administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al gran hospital CIFCO (Ahora denominado Hospital El Salvador), que comprende: A) Insumos Médicos; B) Medicamentos; C) Artículos Generales; D) Ropa Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta US\$5.0 millones. La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 10 mil casos detectados y más de 8 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital El Salvador, lo cual permitirá que se atiendan pacientes del ISSS provenientes de los centros de atención que han sobrepasado su capacidad. Dicha compra se dará conforme a los Acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia. Con respecto a medicamentos no se realizó análisis en cuanto a la cantidad solicitada por ser una necesidad determinada por el requirente, por lo que se remiten los códigos a incluir en la Contratación Directa que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia. A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento por gestión, códigos y cantidades:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	5,000
Ó			



2	8020205	Omeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo para Solución I.V.; Frasco Vial + Solvente	5,000
3	8030102	Aminofilina; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL , Protegido de la Luz	100
4	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	1,000
5	8040407	Nitroprusiato Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 2 mL.	100
6	8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual	1,000
Ó			
7	8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	1,000
8	8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	300
9	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	10,000
10	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	5,000
Ó			
11	8060319	Nadroparina Cálcica; 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.3 mL	5,000
12	8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	150,000
Ó			
13	8060321	Nadroparina Cálcica ; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	150,000
14	8070505	Zinc Elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 mg, Tableta o Cápsula Empaque primario Individual	75,000
15	8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 -125 g	100
16	8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	100
17	8080504	Levodopa + Carbidopa ; 200 mg + 50 mg ; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	100
18	8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	100
19	8100014	Dexametasona 0.1 % + Neomicina Sulfato 3.5 mg + Polimixina B Sulfato 6,000 - 10,000 UI/g Ungüento Oftálmico Tubo 3.5 g	50
20	8100050	Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g	300
21	8120033	Crema Fria; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL , cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g	3,000
22	8160405	Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial	100
Ó			
23	8160408	Succinilcolina Cloruro; 100 mg/ mL ; Solución Inyectable; Frasco Vial 10mL	200
24	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz	75,000
Ó			
25	8410039	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5 mL	37,500
26	8410004	Dextrosa en Agua Esteril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V.Bolsa 500 mL	200
27	8410032	Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	20,000
28	8410033	Hidroxiclороquina 400 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	50,000

También dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por **US\$1,854,610.50**, correspondiente a **28 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: requisitos técnicos de los productos, garantías requeridas y forma de pago; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 29 sociedades y a otros interesados en participar.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que anteriormente hizo la observación sobre el medicamento Hidroxicloroquina de 400 mg., del cual se están solicitando 50,000 tabletas, ese medicamento si bien es cierto que se está utilizando para la pandemia, se ha recibido bastante producto como donación e incluso en algunos aspectos generales de tratamientos se han dejado de utilizar por las complicaciones que tiene. Consultó cuál es la cantidad que se tiene en reserva y cuánto se utiliza en el mes en conjunto con el MINSAL, ya que si ese ministerio puede abastecer al ISSS, no sería necesaria la compra de ese medicamento porque podría embodegarse, aunque este medicamento también es utilizado para tratamiento de paludismo; entonces es necesario conocer las cantidades que se tienen, las donaciones y las que podría brindar el MINSAL, ya que este medicamento se empezó a utilizar, pero a la fecha ya no se utiliza; lo solicitado es con el propósito de conocer si realmente es necesaria la compra.

El licenciado Solano manifestó que en el tema de los US\$25.0 millones, quien decide lo que se comprará es el MINSAL, quien envía el listado de lo que se necesita y la UACI inicia el proceso de compra de acuerdo a lo requerido por ese ministerio. Indicó que lo expuesto por el doctor Zimmermann es interesante, porque es importante conocer cuántas donaciones se han hecho y cuánto se tiene, ya que se adquirirán 50,000 tabletas y consultó si no se embodegará, lo cual tendría que responderlo el MINSAL, para que el Colegio Médico tenga una respuesta, al final es necesario solicitarles que no se pierda el producto; pero si se tiene en abundancia para qué comprarlo.

El licenciado Martínez Portillo informó, en relación a lo expresado por el licenciado Solano, que es de tomar en cuenta que esta compra sería parte de los \$5.0 millones consumibles y por lo tanto esos medicamentos no se devolverían al ISSS.

El doctor Zimmermann Mejía consideró que es necesario que el MINSAL lo revise, porque tiene conocimiento de donaciones, además ya no se están utilizando en las cantidades de cuando comenzó la pandemia, y de las 50,000 tabletas que no se utilizarán para que no queden embodegadas y en poco tiempo se venzan.

El doctor Cuéllar Rodríguez explicó que es necesario detallar que el medicamento es de los consumibles, porque no existe evidencia fuerte de uso tampoco para no utilizarlo, además cada uno de los estudios que todavía sugieren el uso es para pacientes monitoreados. Agregó que únicamente se está apoyando el pedido que hace CIFCO para el uso de pacientes que están ingresados bajo protocolo y existe la investigación, pero no es que no se utilice ya que hay evidencia a favor y en contra; además se trata de una enfermedad que no se conoce cómo ataca o lo que está afectando, por lo que no se puede desechar. También lo que se está solicitando es el zinc como un modulador, a pesar de que es un medicamento para niños como parte del protocolo de atención preventiva. Informó que en cuanto a los donativos, el MINSAL

tendría que esclarecer la razón de haberlo pedido, porque es parte del convenio y de sus protocolos de la razón de utilizarlos.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que sobre la base de esta petición es que se está adoptando una decisión, lo cual debe ser valorada en la justificación; además se debe asegurar que el medicamento que se adquiera posea una vida útil más larga, ya que se ha dicho que se tendrá que aprender a vivir con el virus. Con relación a los otros medicamentos que se adquirirán, por ejemplo el caso del zinc se está utilizando actualmente como un paliativo para elevar defensas, considera que el Seguro Social debería de proporcionarlo a sus pacientes y estar preparados para futuras situaciones. Agregó que entiende la preocupación del doctor Zimmermann, pero el ISSS solo está ejecutando lo que el MINSAL requiere.

El licenciado Solano manifestó que desde el inicio reconoció que era loable que el señor Presidente actuara en el beneficio natural y social, ya que lo más pertinente y adecuado es luchar con esta pandemia con todos los recursos que se poseían, pero él no estaba de acuerdo con el Seguro Social, ya que además de otorgar los \$25.0 millones también los administra; él por su parte, habría otorgado el préstamo pero se habría evitado la administración de los mismos, ya que esta situación ha provocado pérdida de tiempo; por lo que debió administrarlo el Ejecutivo, entonces sugirió que otra compra que se haga no se administre, lo mejor es entregarlo, porque administrar los \$25.0 millones ha sido titánico, también se tiene la administración de \$50.0 millones mensuales, más los \$25.0 millones, lo cual es complicado porque se tiene una situación política. Agregó que simplemente quiere reconocer que la intención del Presidente de la República está bien, no así el tema del Seguro Social, lo bueno es que se ha administrado, aunque es complicado; y espera terminar pronto con la administración de los \$25.00 millones.

El licenciado Corleto Urey manifestó que existe un debate entre los científicos sobre el funcionamiento de la hidroxiclороquina, en cuanto a que si es efectiva o no, pero en este caso, seguramente el MINSAL ha evaluado si ha funcionado o no, entonces es una responsabilidad de ellos asegurarlo y lo necesita para su protocolo médico. Indicó que es importante la observación que hace el representante del Colegio Médico, pero es lo que el Ministerio de Salud considera, porque le está funcionando.

El doctor Martínez Aldana puntualizó que siempre habrá discusión por cualquier protocolo médico, incluso con las futuras vacunas que vengan; por el momento lo presentado es con base a los protocolos que se están usando sobre todo en pacientes críticos, por lo tanto se pueden continuar utilizando y después se podrá hacer el estudio científico y tener pruebas, pero por el momento de la emergencia, de la forma como se ha mencionado se pueden equivocar.

El doctor Cuéllar Rodríguez explicó que en el Seguro Social dentro de su área de farmacoterapia está regulando el uso, ya que ante la evidencia existente se encuentra a favor y en contra, se manejan como reguladores de su uso, por lo que el trabajo se está realizando en todas las áreas como debe de hacerse.

El señor Quijano Clará expuso que el licenciado Martínez Portillo mencionó que los \$5.0 millones son consumibles, pero al principio cuando se presentó la necesidad se mencionó que el Hospital CIFCO era temporal, ahora lo que se observa es que será permanente, lo que significa que todo el equipo no podrá regresar al ISSS, porque siempre será necesario en el Hospital El Salvador. Consultó cómo quedará la situación legal al respecto y cómo se descargará esa responsabilidad o se dará como donativo. Por otra parte, se comentó en una ocasión que el MINSAL tiene algunas edificaciones que las tiene en desuso, que pueden ser factibles para la Institución, entonces se podría evaluar si es factible esa situación, pero si no fuera de esa forma cuál sería la figura legal, porque se estableció que sería un préstamo cuando realmente nunca regresará, ya que se dejará para el servicio de la población en general, incluyendo en este momento a los derechohabientes. Agregó que los miembros del Consejo Directivo no son permanentes, por lo que se debe ir pensando cuál será el mecanismo que ha planteado, y deja las inquietudes porque desde su punto de vista el Hospital El Salvador quedará permanente.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que anteriormente había considerado esa situación y que debería buscarse una figura legal con el propósito de desligarse de los \$25.0 millones, tomando en cuenta el beneficio para los derechohabientes y cuando se anunció la modernización del Hospital de Oncología y que ese podría ser un camino, pero que el gobierno aporte los fondos para establecer una permuta; otra forma, podría ser que el Hospital El Salvador al quedar permanente podría atender casos críticos y se pueda hacer uso como Seguro Social del equipo que se ha otorgado. Consideró que debería hacerse un estudio del costo de atención de un paciente y determinar cuánto es el costo de cada paciente para ser atendido en el CIFCO. Lo expuesto son ideas con el fin de solventar la situación, que debe ser resuelta antes de que dejen de ser miembros del Consejo Directivo, y buscar una solución en conjunto con la señora Directora, actualmente se está ejecutando a lo que se comprometieron por la pandemia.

El licenciado Solano expresó que este tema debe ser despolitizado bajo cualquier punto de vista, si se cometió algo que a juicio de ese sector no es lo correcto, porque el ISSS no es una financiera. Consideró que debe establecerse la forma de recuperación de ese dinero, por ejemplo, lo que le hace falta al Seguro Social son terrenos y lo que más se paga es en alquileres, en tal sentido, el Estado tiene muchos inmuebles, entonces se haga una negociación que incluso podría ser ventajosa para el Seguro Social y le parece muy bien el principio y coherencia de la salud, pero no está de acuerdo con la forma y el método de los \$25.0 millones, por lo que sería viable que el Seguro Social que es del empleado y empleador, reciba lo más

pronto posible una decisión consensuada y una buena negociación, además se debería tener un borrador para que no alcance niveles que pueden ser políticos.

El doctor Martínez Aldana expresó que se quiere un sistema unificado de salud, y podría verse el Hospital de El Salvador como el primer hospital unificado en salud, en donde tanto MINSAL como el Seguro Social tengan prestaciones y puntos a favor dentro de ese hospital, por ejemplo podría transformarse en un hospital escuela para ambas instituciones, con formación de subespecialidades que no existen en el país y crearlas dentro del convenio, se tienen auditorios inmensos dentro de CIFCO que pueden ser verdaderos auditorios para especialidades médicas, especialidades de enfermería, licenciaturas varias, laboratorios clínicos; se tiene una gran oportunidad como un sistema unificado de salud y como una escuela médica o de ciencias de la salud unificada, que puede estar dentro del CIFCO; lo cual se podría considerar para establecerlo como un convenio entre las partes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M20000014. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra: expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1332.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL QUE MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), CON LA PRIORIDAD DE LA CONTINUIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO., DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, POSTERIORMENTE SE HAN EMITIDO ACUERDOS #2020-0717.ABR., DE FECHA 21 DE ABRIL

DE 2020 Y #2020-0927.JUN., DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; E) SERVICIOS, POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACTUALMENTE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN LA FASE III DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA, LO QUE SE PRODUCE CUANDO UN SISTEMA DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS Y EL VIRUS SE HA PROPAGADO POR TODO EL PAÍS DADO QUE A LA FECHA SE REPORTAN MÁS DE 23 MIL CASOS DETECTADOS Y MÁS DE 17 MIL SOSPECHOSOS, REQUIRIENDO FORTALECER ÁGILMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR). DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ CONTRARRESTAR UN POSIBLE COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA; CONSIDERANDO ADEMÁS LA REAPERTURA ECONÓMICA GRADUAL QUE SE DARÁ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN EL PAÍS, LO CUAL CONLLEVARÁ A UN INCREMENTO EN LOS CONTAGIOS. EN EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS POR HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE CÓDIGOS SAFISSS E IDENTIFICÓ CÓDIGOS ALTERNOS; MANTENIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUIRENTE, POR LO QUE SE DETALLAN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, LAS ADQUISICIONES DE ESTOS BIENES, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADORA DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), DEBEN SER TRAMITADAS CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA CONTRARRESTAR EL COLAPSO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; PARA ELLO ES

IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. C) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y D) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR)**”, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR)**”, EN EL MARCO

**DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. C) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y D) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO. ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; **ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-**...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN,



*JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”;* 2º) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”;** SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS;** 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN CON ESTATUS “CALIFICADO”, SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, A LAS SOCIEDADES PROPORCIONADAS SEGÚN REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

INVITAR A:
------------

<ul style="list-style-type: none"><li>• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.</li><li>• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V</li><li>• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.</li><li>• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.</li><li>• SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li><li>• DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li><li>• GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.</li><li>• HELIOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</li><li>• LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.</li><li>• C. IMBERTON, S.A DE C.V.</li><li>• NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.</li><li>• MONTREAL, S.A. DE C.V.</li><li>• EUROLOGISTICA, S.A. DE C.V.</li><li>• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.</li><li>• CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.</li><li>• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.</li><li>• LETERAGO, S.A. DE C.V.</li><li>• VACUNA, S.A. DE C.V.</li><li>• FALMAR, S.A. DE C.V.</li><li>• GUARDADO, S.A. DE C.V.</li><li>• LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.</li><li>• JMPHARMA, S.A. DE C.V.</li><li>• BIOGALENIC, S.A. DE C.V.</li><li>• SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.</li><li>• JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li><li>• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.</li><li>• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.</li><li>• OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.</li><li>• Y OTRAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN PARTICIPAR</li></ul>
---	---

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

5. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO**

**HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”.**

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciada Kathia Elizabeth Portillo, Jefa de Laboratorio Clínico Unidad Médica de Soyapango; y licenciada María Inés Mena Navarrete, Analista UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”.** **Justificación:** En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por la Administración del Hospital CIFCO, con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones: El Consejo Directivo mediante Acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido Acuerdos #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN., de fecha 8 de junio de 2020, en los cuales se autorizó a la Administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al Hospital CIFCO, que comprende: A) Insumos Médicos; B) Medicamentos; C) Artículos Generales; D) Ropa Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta US\$5 millones. La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 10 mil casos detectados y más de 8 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital CIFCO, lo cual permitirá que se atiendan pacientes del ISSS provenientes de los centros de atención que han sobrepasado su capacidad.

Dicha compra se dará conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**, junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Hospital CIFCO, la cual se solicita de manera **URGENTE**, por ser bienes indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y

lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia. En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital para la compra, respecto a servicios e insumos no se realizó análisis en cuanto a la cantidad solicitada por ser una necesidad determinada por el requirente, por lo que se remiten los códigos a incluir en las Contrataciones Directas que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia. A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento para la gestión, códigos y cantidades:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO ISSS	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS
1	121206000	PRUEBA DE HEMATOLOGIA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	150,000
2	121206001	PRUEBA DE QUÍMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	471,600
3	121206002	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	120,600
4	121206003	PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	2,300

Por lo antes expuesto, las adquisiciones de estos bienes, conforme a lo solicitado por la Administradora de Hospital, deben ser tramitados con carácter de urgencia para evitar el colapso de nuestro sistema de atención de salud del ISSS; para ello es importante tomar en consideración los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, que fundamentalmente establecen según su orden:

- a) El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- c) Que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y
- d) Que la salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público;

De igual forma, se ha considerado lo dispuesto en los artículos 72 literal “e” y 73 LACAP; en el inciso segundo del artículo 73, se establece que la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.

Por lo anterior es URGENTE la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL HOSPITAL CIFCO, ya que con ello se garantiza la funcionalidad necesaria por el Hospital que se considera como modelo para continuar haciendo frente a la pandemia COVID-19. (FUENTE DPYMS).

#### **Base Legal**

**Art. 68. LACAP-** en caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el jefe UACI o la persona que éste designe,

seleccionará al menos tres potenciales oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento”.

**Art. 72. LACAP-** “La Contratación Directa solo podrá acordarse al ocurrir alguna de las situaciones siguiente:

e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley;

**Art 73 inc. 2° LACAP-** “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

Informó que la determinación del precio fue establecido de acuerdo al informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado el cual mostró y se encuentra con su respectiva firma. La justificación de la compra es básicamente la misma de las gestiones anteriores, con la diferencia de los códigos incluidos que son pruebas de hematología, de clínica química, de coagulación y de banco de sangre, según la marca y modelo de los equipos ya instalados. Estos códigos fueron creados en el ISSS para poder responder a la necesidad requerida.

También dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por **US\$558,774.00**, correspondiente a **4 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar, análisis de ofertas, lugar y forma de entrega, visita de campo, vencimiento del producto, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, administrador del contrato y garantías solicitadas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 3 sociedades y a otros interesados en participar.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que los contratos de laboratorio son delicados, aún en el Seguro Social, porque la empresa Salvex es la que brinda esos servicios; pero su inquietud radica en lo relacionado al administrador del contrato, que es un empleado del Hospital Roma y cómo podría garantizar que el contrato se cumpla si se brinda el servicio en el Hospital El Salvador, por lo que debería designarse a otra persona del CIFCO, ya que es muy complicado administrar el contrato.

El doctor Cuéllar Rodríguez aclaró que una de las razones por las que se ha nombrado a una persona del Hospital Roma, es porque se está tratando de administrarlo de la mejor forma, y resulta más fácil que lo haga alguien que conozca sobre el tema, y que se pueda encontrar a una persona interina que lo sustituya, para que el designado pueda administrarlo a tiempo completo para evitar cualquier problema, y se ha tratado de organizarlo con los administradores de contratos.

La licenciada Díaz Guardado solicitó que siempre se incluya lo relacionado a la vigencia del contrato.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que en la resolución que dictó la Corte de Cuentas informó que es factible que se utilizaran dos ejercicios fiscales, siempre y cuando sólo se cargue al ejercicio fiscal la cuota que corresponde al 2020 y lo demás queda para el ejercicio fiscal siguiente.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la situación se complica debido a que para el 2021 no existe presupuesto para este caso, el problema radica en la situación presupuestaria.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que en el reajuste que presenta la Unidad Financiera, se considera el monto total, y dado que la asignación presupuestaria desde el inicio contempla todo el monto, si bien es cierto no se ejecuta para el 2020, sólo se ejecutará la parte que corresponda a los cuatro o cinco meses restantes.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que está dentro del tiempo para poder provisionar, ya que se tendrá el contrato y una ejecución mensual que se puede provisionar, además se garantizará que solamente se ejecute lo que se pagará hasta el mes de diciembre, lo que ayuda a provisionar es que en algunos casos se solicita la factura, pero algunas veces se puede provisionar con el contrato, por ser un servicio de continuidad, y lo que se cargará en el ejercicio siguiente es la otra parte que falta para cumplir el contrato, esa situación se debe hacer en una justificación a la hora del aprovisionamiento y se detalle la razón de hacerlo de esa manera, además se hace de oficio porque se tiene un documento de respaldo de un servicio continuo, lo único que es por consumible.

El licenciado Solano manifestó que debe tomarse a bien lo que el representante de Hacienda ha mencionado, ya que es una sugerencia de fondo lo que está recomendando. Consideró que si se hacen las cosas con mucha claridad no se tendrán problemas, ya que el caso es delicado. Solicitó al licenciado Daniel Chacón, quien es el abogado institucional y que tienen conocimiento suficiente, para que puedan determinar cómo se puede dar cabida a estas dos situaciones que se acaban de mencionar, y darle tranquilidad a este Consejo.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el uso de los dos períodos fiscales es básicamente lo establecido por la Corte de Cuentas y en su momento por el Ministerio de Hacienda, que determinaron que los contratos institucionales pueden ser por un período de doce meses y los períodos fiscales pueden ser diferentes para su ejecución, mientras se cumpla el procedimiento establecido, entonces si se cumple con este procedimiento la ejecución de los contratos no deberían tener ningún inconveniente. La

excepcionalidad que se plantea es en aquellos contratos en los que la continuidad debería superar ese plazo de doce meses, son básicamente los contratos de servicios que posee el instituto y cuya onerosidad implicaba el arrendamiento de equipo o de algún servicio especializado que resultara más económico el uso de estos contratos a esos plazos, pero siempre y cuando se justificara debidamente, como han hecho en la mayoría de los casos que se presentan en este Consejo, además en los puntos presentados se tiene la justificación y un respaldo que permite contratar en esos períodos y que se haga el aprovisionamiento de éstos, y la Unidad Financiera al momento de presentar el movimiento de ajustes presupuestarios debe justificarlo debidamente.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que el caso se trata más bien de asuntos operativos, por lo que únicamente se deben dar lineamientos, pero se debe tener en consideración lo expuesto por el licenciado Barrera, porque al final del ejercicio la Unidad Financiera Institucional debe provisionar todos los contratos que no se terminaron con el ejercicio fiscal, aquéllos que es posible provisionarlos porque la continuidad del servicio existe; en otros casos, porque quedó pendiente una factura de cancelar y se provisionará para el siguiente ejercicio. Consideró que es prudente que en la próxima reunión, el financiero presente informe sobre cómo se abordará este tipo de casos, para tener una idea de cómo la Unidad Financiera lo realizará, lo cual servirá de retroalimentación, aunque en algunos casos si tiene la idea de cómo se hace.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que el artículo 228 de la Constitución, detalla que no se pueden comprometer fondos futuros, si no es con cargo a un crédito presupuestario. La salvedad del ISSS es en primer lugar, por el tipo de servicios que presta; en segundo lugar, son gastos recurrentes, lo cual genera una ventaja. Pero en este caso especial existe diferencia porque para este rubro, el Seguro Social lo lleva presupuestado para el 2021, ya que está en el 2020, entonces se debe encontrar una forma de justificarlo, la única forma que conoce pero que es inviable, porque es política, lo cual sería acudir a la Asamblea Legislativa, para poder modificar el presupuesto e incorporar el monto en el presupuesto del Seguro Social; entonces se tiene que buscar la forma legal y técnica de la factibilidad de provisionar esos contratos con cargo al presupuesto 2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G20000026, con la recomendación que la Unidad Financiera Institucional presente informe sobre la forma legal y técnica de provisionar contratos con cargo al presupuesto 2020 y que pasan al ejercicio 2021. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra: expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0

millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-1333.AGO.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN QUE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA DEBIDO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO; Y CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, LA COMPRA ES DE CARÁCTER “URGENTE” Y SURGE CON LA EVIDENCIA DE UN INCREMENTO EN LOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19.

EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), CON LA PRIORIDAD DE LA CONTINUIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, POSTERIORMENTE SE HAN EMITIDO ACUERDOS #2020-0717.ABR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 Y #2020-0927.JUN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS, CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; E) SERVICIOS, POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACTUALMENTE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN LA FASE III DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA, LO QUE SE PRODUCE CUANDO UN SISTEMA DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS Y EL VIRUS SE HA PROPAGADO POR TODO EL PAÍS DADO QUE A LA FECHA SE REPORTAN MÁS DE 23 MIL CASOS DETECTADOS Y MÁS DE 17 MIL



SOSPECHOSOS, REQUIRIENDO FORTALECER ÁGILMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR).

DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ CONTRARRESTAR UN POSIBLE COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA; CONSIDERANDO ADEMÁS LA REAPERTURA ECONÓMICA GRADUAL QUE SE DARÁ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN EL PAÍS, LO CUAL CONLLEVARA A UN INCREMENTO EN LOS CONTAGIOS.

EN EL CASO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA EQUIPOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EL DEPARTAMENTO DE REGULACION VERIFICÓ QUE NO EXISTÍAN CÓDIGOS SAFISSS PARA LA MODALIDAD REQUERIDA, DEBIDO A QUE LOS SOLICITANTES REPORTAN QUE LAS PRUEBAS DEBERÁN SER COMPATIBLES CON EQUIPOS YA INSTALADOS EN DICHO CENTRO POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SU CREACIÓN, MANTENIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUIRENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA.

A CONTINUACIÓN, SE RESUME LA NECESIDAD DE ABASTECIMIENTO DETALLANDO, CÓDIGOS Y CANTIDAD:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS	EQUIPO INSTALADO
1	121206000	PRUEBA DE HEMATOLOGIA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	150,000	XN2000SYSMEX
2	121206001	PRUEBA DE QUÍMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	471,600	AU 480 BECKMAN COULTER

3	121206002	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	120,600	CS 2000i SYSMEX
4	121206003	PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EM EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	2,300.	CENTRIFUGAS DE TARJETAS GRIFOLS DG SPRIN INCUBADORA DE TARJETAS GRIFOLS DG THERM

POR LO ANTES EXPUESTO, LAS ADQUISICIONES DE ESTOS BIENES, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), DEBEN SER TRAMITADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA CONTRARRESTAR UN POSIBLE COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS; PARA ELLO ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) EL SALVADOR RECONOCE A LA PERSONA HUMANA COMO EL ORIGEN Y EL FIN DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD., Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;

DE IGUAL FORMA, SE HA CONSIDERADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL “E” Y 73 LACAP; EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, SE ESTABLECE QUE LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

POR LO ANTERIOR ES URGENTE LA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR)”**, YA QUE CON ELLO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL QUE SE CONSIDERARÁ COMO MODELO PARA CONTINUAR HACIENDO FRENTE A LA PANDEMIA

COVID-19. POR LO TANTO SE GENERA ESTA COMPRA PARA ADQUIRIR PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE PACIENTES INGRESADOS EN DICHO HOSPITAL CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**, por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y**

**CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”,** CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) EL SALVADOR RECONOCE A LA PERSONA HUMANA COMO EL ORIGEN Y EL FIN DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD., Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN,

*JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...*”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”. 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, SEGÚN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º.) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: DIAGNOSTIKA CAPRIS., S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.; PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y OTRAS INTERESADAS. 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA

PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-1334.AGO.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE EMITIR **DECLARATORIA DE URGENCIA** Y APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN INFORME SOBRE LA FORMA LEGAL Y TÉCNICA DE PROVISIONAR FONDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez  
Secretario del Consejo Directivo

/dh.